Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

USHUAIA, **20 de agosto 2024.**

VISTO el Expediente N° MPA-E-56409-2024 y 32834-2023 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO

Que mediante el Expediente citado en el Visto se lleva adelante la adenda del Convenio registrado bajo el N° 24423, N° 24612 y N° 25398, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la suscripta y la Sra. Luciana Celeste MARTINEZ, D.N.I. N° 30.934.441, para desempeñarse en el área de la Dirección General de Instrumentos Normativos, dependiente de la Secretaría de Ambiente del Ministerio de Producción y Ambiente, con asiento en la ciudad de Ushuaia por un período de VEINTICUATRO (24) meses.

Que mediante Resolución MPyA. N° 733/23 se aprobó el procedimiento y se adjudicó la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 8/2023 RAF 537, a favor de la Dra. Luciana Celeste MARTINEZ, C.U.I.T. N° 27-30934441-9, por un período de VEINTICUATRO (24) meses, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 6.600.000,00), suscribiendo el contrato en cuyas cláusulas 3° y 4° se previó la redeterminación de precios según lo establecido en la Resolución O.P.C. Nº 202/2020.

Que, en este sentido, a fin de procurar el mantenimiento de valores constantes de las contrataciones, el artículo 36 de la Ley Provincial N° 1015 habilita el procedimiento de redeterminación de precios basado en criterios objetivos y en los casos expresamente previstos en el pliego.

Que mediante el Expediente N° MPA-E-29321/2024 se tramitó la segunda redeterminación de precios, aprobada el día 01 de abril 2024, mediante Resolución MPyA. N° 342/24 llevando adelante la adenda del contrato registrado bajo el N° 25398.

Que se procedió a dar intervención a la Subdirección General de Redeterminación de Precios y Precios de Referencia, a fin de que la misma se expida sobre la viabilidad del requerimiento sobre el pedido de la tercera redeterminación, emitiendo el Informe N° 1418/2024 – Letra: Sub-D.G.R.P. y P.R. -M.E., indicando procedente aplicar la redeterminación de precios al caso concreto desde el 1° de julio 2024, correspondiendo como nuevo valor del contrato la suma mensual de PESOS SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTITRES CON 20/100 ($ 627.123,20).

Que a orden 12 la Sra. Secretaría de Ambiente, autorizó la redeterminación del

…///2

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

///…2

monto del contrato desde el 1° de julio de 2024 hasta la finalización de la relación contractual.

Que la presente modificación del contrato de locación cuenta con partida presupuestaria suficiente para afrontar el gasto.

Que en función de la mencionada redeterminación de precio, el monto total a partir del 1° de julio de 2024 hasta la finalización de la relación contractual asciende a la suma total de PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 48/100 ($ 8.319.834,48), correspondiendo la readecuación de precio al nuevo valor mensual de PESOS SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTITRES CON 20/100 ($ 627.123,20).

Que, conforme lo estipulado en el punto 10, Anexo IV de la Resolución O.P.C. N° 202/20, el organismo o jurisdicción licitante será la autoridad competente para resolver la admisión o
el rechazo de la aplicación del régimen de redeterminación de precios.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18, inciso k), 1150 y 1465, los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 3635/22 y N° 188/2023 – Anexo II y su modificatorio Nº 565/23; Resoluciones O.P.C. N° 202/2020 – Anexo I, Punto 2, Inciso a) y Anexo II; N° 17/21 – Anexo I, Capítulo I, Punto b) y N° 58/21, sus modificatorias y complementarias.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por la Ley Provincial Nº 1511, artículo 16 y el Decreto Provincial Nº 3122/23.

Por ello:

LA MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la tercera redeterminación del valor de la contratación a favor de la Dra. Luciana Celeste MARTINEZ, C.U.I.T. N° 27-30934441-9, referente a la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 8/2023 RAF 537, a partir del 1° de julio del año 2024 hasta la finalización del contrato, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 48/100 ($ 8.319.834,48). Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Establecer como nuevo valor mensual de acuerdo a lo indicado en el artículo

…///3

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

///…3

precedente, a partir del 1° de julio del año 2024 la suma mensual de PESOS SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTITRES CON 20/100 ($ 627.123,20).

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el proyecto de adenda del Contrato de Locación de Servicio que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera del Ministerio de Producción y Ambiente a emitir la Orden de Compra complementaria.

ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto a las partidas U.G.G. 8033UG - U.G.C. UC8033 – Clasificación 30000 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 6º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M. P. y A. Nº 592/24.

G.T.F.

Lic. Fernández Karina
Ministro de Producción y Ambiente

Firmado digitalmente por
FERNANDEZ Karina Daniela
Fecha: 2024.08.20 15:31:59 -03'00'

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

ANEXO I - RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 592/24.-

PROYECTO DE ADENDA DEL CONTRATO

DE LOCACIÓN DE SERVICIOS REGISTRADO BAJO EL Nº 24423 y N° 24612.

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Sra. Ministra de Producción y Ambiente, Lic. Karina Daniela FERNANDEZ, D.N.I. N° 23.265.784, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada **"LA PROVINCIA"**, y por la otra parte la Sra. Luciana Celeste MARTINEZ, D.N.I. N° 30.934.441, constituyendo domicilio legal en Gobernador Deloqui N° 1562 BH, de la ciudad de Ushuaia, adelante denominada **"LA CONTRATADA"**, se celebra la presente modificación del precio convenido del Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N°24423, N°24612 y N°25155 de conformidad con las siguientes clausulas:

PRIMERA: *Las partes acuerdan modificar la cláusula tercera, la cual quedará redactada de la siguiente manera: "…CLAUSULA TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor fijo mensual de* PESOS SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTITRES CON 20/100 ($ 627.123,20)*, el cual deberá ser depositado por* ***LA PROVINCIA*** *en la Cuenta Bancaria CBU N° 0720169788000037416836 Cuenta Nº 169003741683 del BANCO SANTANDER RÍO, cuya titularidad pertenece a* ***LA CONTRATADA.*** *A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula* ***LA CONTRATADA*** *deberá presentar la factura mensual correspondiente finalizada la prestación del servicio, debiendo* ***LA PROVINCIA*** *a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. El monto total contratado desde el 1° de julio de 2024, y por los meses restantes a su finalización, asciende a la suma total de* OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO 48/100 ($ 8.319.834,48)*."*

Asimismo, se establece que la presente puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente a tal efecto.

SEGUNDA: LAS PARTES manifiestan que mantienen la plena vigencia de las restantes cláusulas del Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 24423 y N° 24612 ut-supra mencionado

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

Asimismo, se establece que la presente puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente a tal efecto.

Leído que fuera por las partes y en prueba de conformidad, se firma tres (3) ejemplares a un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ___ días del mes de_____ del año 2024.-

Lic. Fernández Karina
Ministro de Producción y Ambiente

Firmado digitalmente por FERNANDEZ Karina Daniela
Fecha: 2024.08.20 15:32:18 -03'00'